



CM/ 670

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **02 JUL 2018**

VISTO: la necesidad de generar un ámbito de coordinación para el fortalecimiento de las herramientas en materia de seguridad pública;

RESULTANDO: que los organismos competentes vienen desplegando acciones dirigidas a prevenir, repeler y combatir el delito en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO: I) que en función de las nuevas y complejas modalidades delictivas, resulta imprescindible el abordaje integral y transversal de las conductas reprochables desde el punto de vista penal, en sus diferentes expresiones y contextos;

II) que en su mérito, es preciso fortalecer y sistematizar las acciones capaces de generar y potenciar los instrumentos pertinentes, mediante la cooperación interinstitucional;

III) que a tal efecto, se creará una Comisión de Coordinación en materia de Seguridad Pública, con el fin de profundizar la interacción entre las diferentes entidades vinculadas con la temática, en el marco de la regulación aplicable;

Presidencia de la República
Período 2015 - 2020

2018-2-1-0004642

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto N° 574/974 de 12 de julio de 1974 y demás normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°. Créase la Comisión de Coordinación en materia de Seguridad Pública que dependerá de la Presidencia de la República y estará integrada, en carácter de miembros permanentes, por el Prosecretario de la Presidencia de la República, que la presidirá, el Ministro del Interior y el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

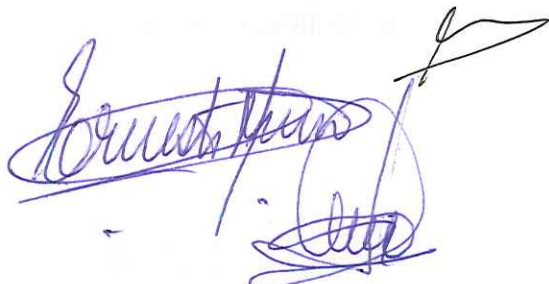
El elenco de miembros integrantes podrá ampliarse transitoriamente, a solicitud de la Comisión, en mérito a las temáticas tratadas.

2°. La Comisión impulsará, en función de los objetivos y planes definidos por el Poder Ejecutivo, el desarrollo de acciones coordinadas entre distintas entidades públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, que contribuyan en la prevención, investigación y represión del delito.

A tales efectos, la Comisión tendrá los siguientes cometidos:

- A) articular espacios de diálogo interinstitucionales a nivel nacional, tendientes a fortalecer los instrumentos de interacción y cooperación existentes;
- B) colaborar en el diseño de proyectos de trabajo auditables;
- C) promover una visión integrada del delito y su contexto que proporcione insumos para su cabal abordaje;
- D) impulsar el intercambio de información autorizada por las normas aplicables;
- E) fomentar la producción y uso de estadísticas e indicadores que contribuyan a la revisión periódica de la efectividad de las acciones desplegadas;
- F) promover espacios operativos de apoyo, determinando su integración, funciones y objetivos.

3°. Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

